



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

382
380

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-16

MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 10 JUN 2016

VISTO: el Memorandum N°145-2016-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal, Informe N°066-2016-GAJ-MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mencionan la delegación de facultades que el Alcalde delega al Gerente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 6° establece: que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el inciso 20) de la Ley N° 27972 que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, asimismo es necesario precisar que algunas facultades propias del Alcalde, previstas en la Ley N° 27972, pueden ser delegadas a favor del Gerente Municipal, siendo estas previstas en el artículo 20° de la referida Ley en sus numerales 1°, 15°, 19°, 23°, 25°, 31°.

Que, en el artículo 74° numeral 74.3 de la Ley N° 27444, precisa a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que contienen a sus intereses.

Que, al respecto mediante Ley N° 30225, se aprueba la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, la misma que en su Única Disposición Complementaria, dispone se derogue el Decreto Legislativo N° 1017. De igual forma, con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se aprueba el Reglamento de Nueva Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el literal a) del artículo 8° de la Nueva Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran encargados de los Procesos de Contratación de la entidad, el titular de la entidad, que es la alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización. Asimismo, el penúltimo párrafo de la norma acotada, prescribe que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. **No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas** salvo aquella que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, el señor Alcalde tienen recargadas labores que son propias del cargo es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones para ello deberá emitirse la expedición de la correspondiente Resolución de Alcaldía con las facultades señaladas.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es el responsable legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa;





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

asimismo, según el contenido del artículo 20° numeral 20 de la referida Ley; compete al Alcalde, entre otras funciones; delegar sus atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de Asesoría Jurídica:

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 20° INCISO 6) Y EL ARTICULO 43° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR las facultades previstas en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a favor del Gerente Municipal, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán resueltos por la Gerencia Municipal en Primera Instancia:

- Los recursos de reconsideración planteados contra Resoluciones.
- Las quejas que se presenten contra los Gerentes y Subgerentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Serán resueltos por la Gerencia Municipal en **Segunda y ultima instancia:**

- Las apelaciones de las resoluciones emitidas, en primera instancia.
- La declaración de nulidad de oficio de las resoluciones de Gerencia y Resoluciones Sub Gerenciales.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE, sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas competentes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS
Secretaría General

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

ROGELIO RUIZ PORTOCARRERO
Alcalde